



## EXPEDIENTE DESPIDO COLECTIVO SERVICIOS CENTRALES RESUMEN DE CONDICIONES ACORDADAS

# LA ACCIÓN SINDICAL DE CCOO GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

El 12 de diciembre quedó **cerrado con acuerdo el Expediente de Despido Colectivo** en los Servicios Centrales de Banco Santander y Banco Popular.

Ha quedado demostrado que sólo a través de la negociación colectiva que **CCOO** ha desarrollado, junto a la gran mayoría de sindicatos, es la única manera útil de garantizar y defender los derechos de las personas a las que representamos.

Las últimas reformas laborales precarizan las condiciones de las plantillas hasta el extremo que este expediente podría haberse implantado por parte de la empresa sin acuerdo sindical y limitando las indemnizaciones a lo estipulado en la ley: **20 días por año trabajado**.

Sólo la acción sindical de **CCOO** (y el resto de sindicatos firmantes) han sido capaces de poner coto a este despropósito, limitando el número inicial de extinciones y mejorando las condiciones de salida para evitar el recurso a medidas de naturaleza traumática, primando y fomentando la voluntariedad.

**CCOO** sigue trabajando para garantizar los derechos de las personas, mejorando sus condiciones de trabajo a través de la acción sindical diaria.

### CCOO, TU MEJOR GARANTÍA

13 de diciembre de 2017

Edad (31/12/2018)	Antigüedad	Condiciones
<b>62 o más</b>		Indemnización de 20 días por año de servicio, máximo 12 mensualidades
<b>55 a 62 años</b>	15 años o más	<b>Prejubilación mediante renta mensual</b> <b>80% de salario bruto pensionable, ó 75% del salario bruto pensionable, más 60% del CV</b> (la mejor de las dos) Descuento de la prestación por desempleo durante dos años <b>100% Conv.Especial Seg.Soc.</b> , base máxima, <b>hasta 63 años</b> Mantenimiento de las <b>aportaciones al Plan de Pensiones Empleo Santander</b> Mantenimiento Seguro Colectivo de vida empleados ó 50% del seguro colectivo de directivos Mantenimiento <b>condiciones empleado/a</b> en productos en vigor
<b>50 a 54 años</b>	15 años o más	<b>Indemnización a tanto alzado por una sola vez:</b> <b>80% de salario bruto pensionable</b> , por 8 años con el tope máximo de <b>380.000 €</b> <b>100% Conv.Especial Seg.Soc.</b> , base máxima, desde finalización desempleo <b>hasta 63 años</b> <b>Periodo voluntario: 2.000 €</b> por cada trienio completo cumplido en el Banco más <b>Prima adicional</b> por años de antigüedad en el Banco: 15 o más años, y menos de 20: <b>19.000 €</b> 20 o más años, y menos de 25: <b>24.000 €</b> 25 o más años: <b>30.000 €</b>  <b>Euribor + 0,79</b> en préstamos hipotecarios vivienda
<b>55 a 62 años</b>	10 años o más y menos de 15 años	<b>Indemnización a tanto alzado por una sola vez:</b> <b>80% de salario bruto pensionable</b> , por el número de años que restan hasta los 63, prorrateándose periodos inferiores al año. <b>100% Conv.Especial Seg.Soc.</b> , base máxima, hasta 63 años <b>Periodo voluntario:</b> prima de <b>14.000 €</b> brutos adicionales más <b>2.000 €</b> por cada trienio completo cumplido en el Banco <b>Euribor + 0,79</b> en préstamos hipotecarios vivienda
<b>Menores de 50 años</b> (o mayores de 50 y menores de 63 que no cumplan las condiciones de antigüedad de los puntos anteriores)	Para mayores de 55 años se estará a lo contemplado en la Ley (obligación de abonar las cuotas destinadas a la financiación de un convenio especial con la Seg. Social para mayores de 55 años)	<b>Indemnización a tanto alzado por una sola vez</b> <b>40 días por año</b> de servicio con máximo de 2 anualidades (por la totalidad del salario bruto) <b>Periodo voluntario: 2.000 €</b> por cada trienio completo cumplido en el Banco más <b>Prima adicional</b> por años de antigüedad en el Banco: Menos de 5 años: <b>4.000 €</b> 5 o más años y menos de 10: <b>9.000 €</b> 10 o más años, y menos de 15: <b>14.000 €</b> 15 o más años, y menos de 20: <b>19.000 €</b> 20 o más años, y menos de 25: <b>24.000 €</b> 25 o más años: <b>30.000 €</b>  <b>Euribor + 0,79</b> en préstamos hipotecarios vivienda
En todos los casos, para las personas sujetas a la estructura salarial del Convenio Colectivo de Banca, <b>se liquidarán las 2 pagas</b> pendientes del convenio colectivo del año 2016		
<b>Periodo adhesión voluntaria:</b>	<b>Desde el momento de la firma del Acuerdo hasta 31/01/2018</b>	
<b>Criterios de selección:</b>	Adhesión voluntaria por cualquier persona trabajando en los centros afectados	
<b>Centros afectados:</b>	SSCC afectados por integración y solapamiento de funciones Área de recuperaciones, reestructuraciones, participadas y la división de Santander Digital	
<b>Plantilla excluida:</b>	<b>Excedencia</b> de cualquier tipo Personal con discapacidad superior al 33% Personal con <b>descendientes con discapacidad</b> igual o superior al 33% Personal con menor a cargo afectado por <b>cáncer</b> u otra enfermedad grave (art. 190 LGSS) Víctimas de <b>violencia de género</b> <b>Matrimonios</b> o parejas de hecho: uno de ellos (cuando ambos estén en centros afectados)	
<b>Medidas de recolocación interna:</b>	<b>22 personas de la Unidad de Tecnología</b> pasarán a la sociedad del Grupo Santander Tecnología No supondrá movilidad geográfica Con mantenimiento de la antigüedad Mantenimiento íntegro del salario Mantenimiento compensación por economato al pase a pasivo Mantenimiento de las medidas de conciliación que viniera disfrutando <b>100 personas</b> (de ambos Bancos) se reubicarán en oficinas de red comercial, sin movilidad geográfica	
<b>Plan de recolocación externa:</b>	Plan de recolocación externa para las personas afectadas con empresa especializada, mínimo 1 año	

## TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero •  • banco santander sección sindical

[www.ccoo-servicios.es/santander/](http://www.ccoo-servicios.es/santander/) • [bancosantander@servicios.ccoo.es](mailto:bancosantander@servicios.ccoo.es) •  •  •  •  •